

CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 del C. G. del P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de Cinco (05) días, el escrito visible a Pdfs virtuales 36 y 37ContestaciónDemanda del expediente digital, efectuada por la Curadora Ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido demandado JOSÉ IVÁN GARCÍA RIVAS, que contiene la excepción única de mérito propuesta como PRESCRIPCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN, para que se pida pruebas sobre los hechos en que ella se fundan. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 del mismo estatuto procesal, se fija en lista de traslado No. 016 hoy 21 del mes de abril de 2023 a las 8:00 A.M.

La secretaria,

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

(FIRMADO EN ORIGINAL)



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente trámite y los memoriales presentados por la parte pasiva que se encuentra representada por curador ad-litem en el presente asunto, mediante los cuales se da contestación a la demanda realizada de manera oportuna por la curadora designada Dra. Diana Marcela Cañadas Palacios quien representa a los herederos indeterminados de José Iván García Valencia; advierte el Despacho que se opone a las pretensiones de la demanda y propone como excepción de mérito “la prescripción de la impugnación”, a la cual debe surtir el debido traslado de ley, contenida en su escrito de contestación visible a folio 3 del PDF36 y 37 de ContestacionDemanda del expediente virtual.

Por lo anterior se ordenará por secretaría correr el traslado de ley a las excepciones propuestas por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del pasivo, a fin de darle continuidad al presente asunto como en derecho corresponde.

Y atendiendo el escrito presentado por el abogado HAROLD FERNANDO ZUÑIGA ORTEGA a través del correo electrónico HROLDFERNANDO1983@HOTMAIL.COM, por medio del cual acepta el nombramiento como curador ad-litem para representar a la señora DIANA CAROLINA JIMÉNEZ PEDROZO en calidad de progenitora y representante legal del menor demandado LEGJ como parte pasiva, que serán incorporados al proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar digitalmente al expediente el contenido del correo de aceptación del cargo, enviado por el Dr. HAROLD FERNANDO ZUÑIGA ORTEGA, en representación de la señora DIANA CAROLINA JIMÉNEZ PEDROZO en calidad de progenitora y representante legal del menor demandado LEGJ como parte pasiva, para que obre y conste.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la parte pasiva señor JOSÉ IVÁN GARCÍA VALENCIA, conforme a la contestación de la demanda efectuada por la misma visible a PDF36 y 37 del cuaderno virtual.

TERCERO. Tener al abogado HAROLD FERNANDO ZUÑIGA ORTEGA, como curador dentro del presente asunto tal como se dispuso en el numeral 3º del auto Interlocutorio No 318 de marzo 21 del año en curso, y póngase a su disposición el expediente digital para lo correspondiente.

CUARTO: Por secretaría súrtase el traslado a las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del demandado señor JOSÉ IVÁN GARCÍA VALENCIA, a fin de darle continuidad al presente asunto como en derecho corresponde, conforme a lo considerado.

QUINTO. Notificar de este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF, como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7152706d3351e973bc24c7015de13da788550adf51ca9769bf012a98419e3096**

Documento generado en 11/04/2023 02:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Contestación demanda Rad 20210033600

Diana Cañadas <dcanadaspalacios@gmail.com>

Mié 22/03/2023 11:58 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali

<j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogadosconsultores03@hotmail.com

<abogadosconsultores03@hotmail.com>;j-pl-r@hotmail.com <j-pl-r@hotmail.com>;ragal19@hotmail.com

<ragal19@hotmail.com>

Cordial Saludo.

Remito contestación de la demanda como curadora ad Litem representante de los herederos indeterminados.

PROCESO: Impugnación de paternidad.

RADICACION: 20210033600

DEMANDANTE: Laureano Leen Garcia Rivas

Representado por Luis Alberto Gutiérrez Tascon

DEMANDADO: Diana Carolina Jiménez en Rep. del menor Luis Eduardo Garcia Jiménez

--

Atentamente,

Diana Marcela Cañadas Palacios.

DIANA MARCELA CAÑADAS PALACIOS
ABOGADA

Señor.

Juzgado sexto de familia de oralidad de Cali (Valle)

E. S. D

REFERENCIA: Contestación de demanda.

PROCESO: Impugnación de paternidad.

RADICACION: 20210033600

DEMANDANTE: Laureano Leen Garcia Rivas

Representado por Luis Alberto Gutiérrez Tascon

DEMANDADO: Diana Carolina Jiménez en Rep. del menor Luis Eduardo Garcia Jiménez

DIANA MARCELA CAÑADAS PALACIOS, mayor de edad domiciliada y residente en esta comunidad, identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.144.190.978 de Cali (Valle), Abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional 353328 del C. de la .J, Domiciliada en la calle 70 # 7R-80 apt101 bloque 7 Las Ceibas, quien puede ser notificada en forma virtual y por correo electrónico dcanadaspalacios@gmail.com, numero Celular 3128037314; obrando en calidad de Curadora Ad-Litem designada en representación de los herederos indeterminados del causante José Iván García Valencia, dentro del proceso de referencia, en virtud de la designación realizada mediante Auto interlocutorio N° 255 del 29 de marzo del 2022, manifiesto a Usted respetuosamente que presento **CONTESTACIÓN DE DEMANDA en los siguientes términos:**

FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: No me consta esa afirmación, en mi condición de curadora ad litem no tengo ninguna información sobre los relatos por la parte demandante, razón por la cual no puedo afirmar ni negarlo.

SEGUNDO: No me consta esa afirmación, en mi condición de curadora ad litem no tengo ninguna información sobre los relatos por la parte demandante, razón por la cual no puedo afirmar ni negarlo.

TERCERO: No me consta esa afirmación, en mi condición de curadora ad litem no tengo ninguna información sobre los relatos por la parte demandante, razón por la cual no puedo afirmar ni negarlo.

CUARTO: En mi condición de curadora ad litem me atengo a lo probado según las pruebas a practicar.

QUINTO: En mi condición de curadora ad litem, me consta de conformidad a la prueba documental que reposa en el expediente.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

En calidad de curadora ad litem me opongo a las pretensiones y solicito al señor juez que aplique la figura de la prescripción de la impugnación toda vez que según:

“el art 7 de la ley 1060 del 2006 / Art219 del código civil colombiano Los herederos podrán impugnar la paternidad o la maternidad desde el momento en que conocieron del fallecimiento del padre o la madre o con posterioridad a esta; o desde el momento en que conocieron del nacimiento del hijo, de lo contrario el término para impugnar será de 140 días, Pero cesará este derecho si el padre o la madre hubieren reconocido expresamente al hijo como suyo en su testamento o en otro instrumento público”

Tratando ese de una menor edad y acudiendo al mandato de protección de sus derechos fundamentales solicito se profiera todas las declaraciones que lo beneficien.

EXCEPCIONES.

Sírvase señor juez que por no requerir formulación expresa decrete de oficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En derecho me fundamento en los artículos 56, 96 y siguientes del Código General del Proceso, ley 721 del 2001, ley 1060 del 2016, artículo 79 del C.G.P.

ANEXOS.

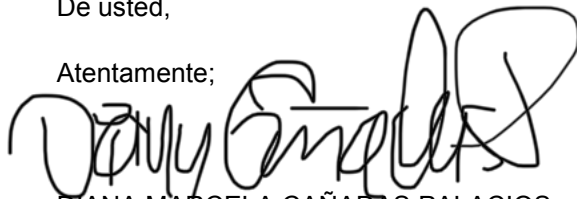
Anexo copia de esta contestación al correo electrónico del despacho y de la parte demandante.

NOTIFICACIONES.

- La suscrita en la calle 70 # 7R-80 apt101 bloque 7, correo electrónico dcanadaspalacios@gmail.com,
- El demandante en las direcciones determinadas en la demanda inicial.

De usted,

Atentamente;



DIANA MARCELA CAÑADAS PALACIOS
CC. 1.144.190.978
T.P 353328 DEL C.S.J

REPUBLICA DE COSTA RICA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

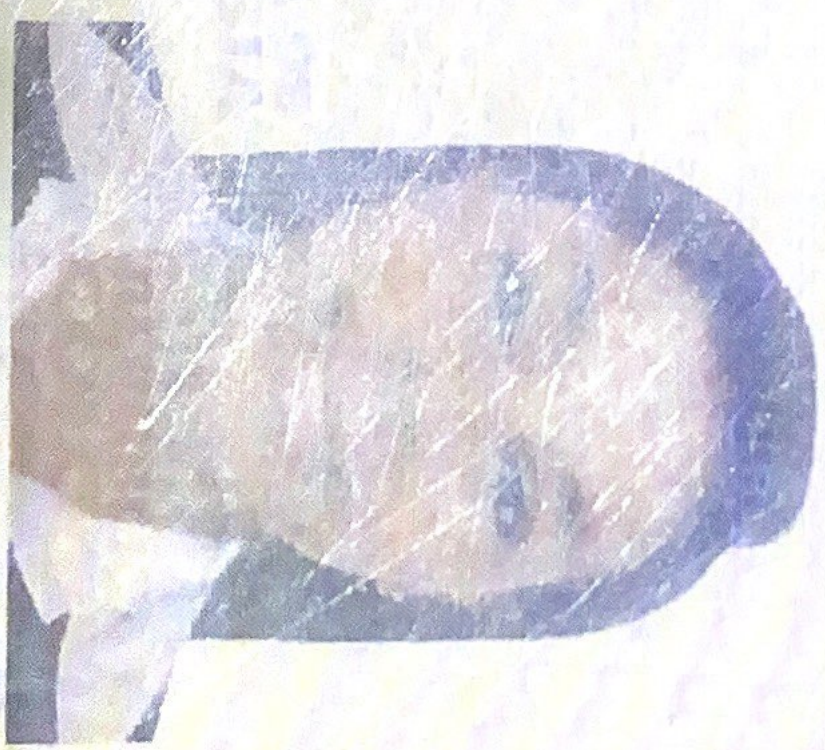
NUMERO 1.144.190.978
CAÑADAS PALACIOS

APELLIDOS
DIANA MARCELA

NOMBRES

Diana M. Cañadas Palacios

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

20-OCT-1995

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

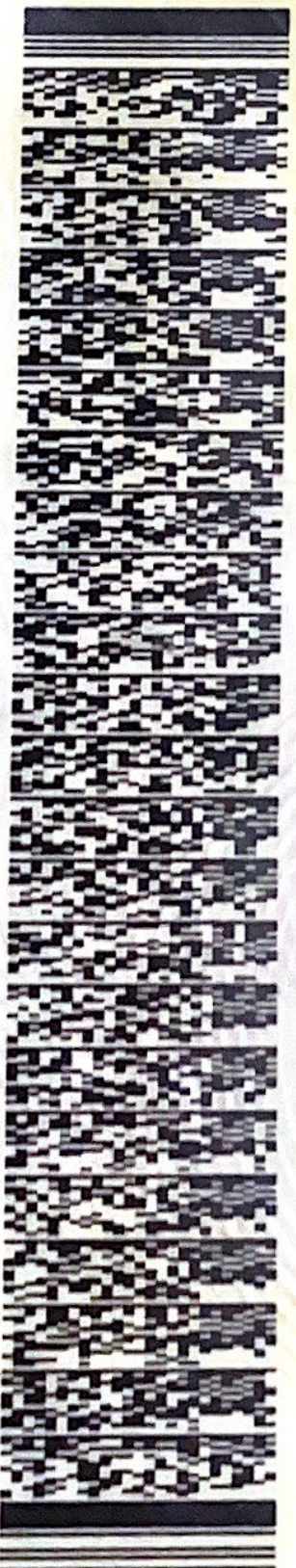
SEXO

03-DIC-2013 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-3100100-00537589-F-1144190978-20140120

0036702203A 4

41753871



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

DIANA MARCELA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

APELLIDOS:

CAÑADAS PALACIOS



VER32322

Diana Cañadas Palacios

Diana Remolina Botía

UNIVERSIDAD

LIBRE CALI

FECHA DE GRADO

13/08/2020

CONSEJO SECCIONAL

VALLE

CEDULA

1144190978

FECHA DE EXPEDICIÓN

15/01/2021

TARJETA N°

353328

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Contestación demanda Rad 20210033600

Diana Cañadas <dcanadaspalacios@gmail.com>

Jue 23/03/2023 8:02 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Rragal19@hormail.com <Rragal19@hormail.com>;abogadosconsultores03@hotmail.com <abogadosconsultores03@hotmail.com>;j-pl-r@hotmail.com <j-pl-r@hotmail.com>;ragal19@hotmail.com <ragal19@hotmail.com>

Cordial Saludo.

Remito contestación de la demanda como curadora ad Litem representante de los herederos indeterminados.

PROCESO: Impugnación de paternidad.

RADICACION: 20210033600

DEMANDANTE: Laureano Leen Garcia Rivas

Representado por Luis Alberto Gutiérrez Tascon

DEMANDADO: Diana Carolina Jiménez en Rep. del menor Luis Eduardo Garcia Jiménez

--

Atentamente,

Diana Marcela Cañadas Palacios.

--

Atentamente,

Diana Marcela Cañadas Palacios.

DIANA MARCELA CAÑADAS PALACIOS
ABOGADA

Señor.

Juzgado sexto de familia de oralidad de Cali (Valle)

E. S. D

REFERENCIA: Contestación de demanda.

PROCESO: Impugnación de paternidad.

RADICACION: 20210033600

DEMANDANTE: Laureano Leen Garcia Rivas

Representado por Luis Alberto Gutiérrez Tascon

DEMANDADO: Diana Carolina Jiménez en Rep. del menor Luis Eduardo Garcia Jiménez

DIANA MARCELA CAÑADAS PALACIOS, mayor de edad domiciliada y residente en esta comunidad, identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.144.190.978 de Cali (Valle), Abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional 353328 del C. de la .J, Domiciliada en la calle 70 # 7R-80 apt101 bloque 7 Las Ceibas, quien puede ser notificada en forma virtual y por correo electrónico dcanadaspalacios@gmail.com, numero Celular 3128037314; obrando en calidad de Curadora Ad-Litem designada en representación de los herederos indeterminados del causante José Iván García Valencia, dentro del proceso de referencia, en virtud de la designación realizada mediante Auto interlocutorio N° 255 del 29 de marzo del 2022, manifiesto a Usted respetuosamente que presento **CONTESTACIÓN DE DEMANDA en los siguientes términos:**

FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: No me consta esa afirmación, en mi condición de curadora ad litem no tengo ninguna información sobre los relatos por la parte demandante, razón por la cual no puedo afirmar ni negarlo.

SEGUNDO: No me consta esa afirmación, en mi condición de curadora ad litem no tengo ninguna información sobre los relatos por la parte demandante, razón por la cual no puedo afirmar ni negarlo.

TERCERO: No me consta esa afirmación, en mi condición de curadora ad litem no tengo ninguna información sobre los relatos por la parte demandante, razón por la cual no puedo afirmar ni negarlo.

CUARTO: En mi condición de curadora ad litem me atengo a lo probado según las pruebas a practicar.

QUINTO: En mi condición de curadora ad litem, me consta de conformidad a la prueba documental que reposa en el expediente.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

En calidad de curadora ad litem me opongo a las pretensiones y solicito al señor juez que aplique la figura de la prescripción de la impugnación toda vez que según:

“el art 7 de la ley 1060 del 2006 / Art219 del código civil colombiano Los herederos podrán impugnar la paternidad o la maternidad desde el momento en que conocieron del fallecimiento del padre o la madre o con posterioridad a esta; o desde el momento en que conocieron del nacimiento del hijo, de lo contrario el término para impugnar será de 140 días, Pero cesará este derecho si el padre o la madre hubieren reconocido expresamente al hijo como suyo en su testamento o en otro instrumento público”

Tratando ese de una menor edad y acudiendo al mandato de protección de sus derechos fundamentales solicito se profiera todas las declaraciones que lo beneficien.

EXCEPCIONES.

Sírvase señor juez que por no requerir formulación expresa decrete de oficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En derecho me fundamento en los artículos 56, 96 y siguientes del Código General del Proceso, ley 721 del 2001, ley 1060 del 2016, artículo 79 del C.G.P.

ANEXOS.

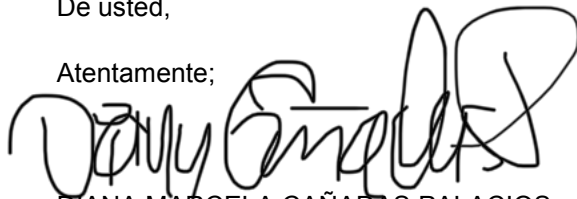
Anexo copia de esta contestación al correo electrónico del despacho y de la parte demandante.

NOTIFICACIONES.

- La suscrita en la calle 70 # 7R-80 apt101 bloque 7, correo electrónico dcanadaspalacios@gmail.com,
- El demandante en las direcciones determinadas en la demanda inicial.

De usted,

Atentamente;



DIANA MARCELA CAÑADAS PALACIOS
CC. 1.144.190.978
T.P 353328 DEL C.S.J

SUBSANACION DE DEMANDA 2021-00336 DTE LAUREANO LEON GARCIA

ABOGADOS CONSULTORES <abogadosconsultores03@hotmail.com>

Lun 30/08/2021 1:58 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ViCKY GaRcla
<v.andrea_2389@hotmail.com>; abogadosconsultores03@hotmail.com <abogadosconsultores03@hotmail.com>

 9 archivos adjuntos (4 MB)

SUBSANACION DE DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD.pdf; comprobante de envío de notificación (2).pdf; Copia Registro Civil Carlos Ignacio García Lalinde.pdf; Copia Registro Civil María Patricia García Lalinde.pdf; Copia Registro Civil María Stella García Lalinde.pdf; Copia Registro Civil Rosa Elena García Lalinde.pdf; Copia Registro de Defunción María Patricia García L..pdf; REGISTRO MARTHA LUCIA GARCIA.pdf; registro victoria garcia y laureano leon garcia.pdf;

SEÑOR**JUEZ 6 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI****E.S.D****REFERENCIA: SUBSANACION DE DEMANDA****PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.****DEMANDANTE: LAUREANO LEON GARCIA RIVAS C.C. 16.536.259****DEMANDADO: LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ representado su madre
DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO****RADICADO: 2021-00336**

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON, mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.520.713 de Cali, con Tarjeta Profesional N° 115.774 del C.S. de J. , obrando en mi condición de apoderado especial del señor **LAUREANO LEON GARCIA RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali-valle, identificada con la C.C. N° 16.536.259, en calidad de DEMANDANTE del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro de los términos de ley SUBSANO LA PRESENTE DEMANDA, de los requerimientos del auto interlocutorio del 18 de agosto de 2021 en los siguientes términos:

- a) Dando cumplimiento a este literal y cumpliendo lo ordenado inciso 4 del artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, se adjunta a la presente subsanación el envío de la demanda, los anexos y la subsanación a la parte demandada a la dirección en la Carrera 100 # 34-96 conjunto residencial Fronteira de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3188503594. No se envía a correo electrónico toda vez que se desconoce correo electrónico de la parte demandada.
- b) Con respecto a este literal se manifiesta conforme a lo requerido por el inciso 2 del artículo 8 de la ley 806 de 2020, mi poderdante LAUREANO LEON GARCIA RIVAS, identificado con la C.C. # 16.536.259, manifiesta bajo la gravedad de juramento que la dirección de su hijo **LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ y la madre DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO es la** Carrera 100 # 34-96 conjunto residencial Fronteira de la Ciudad de Cali-

Valle, teléfono 3188503594, así como que desconoce de correo electrónico alguno, esta información la obtuvo porque su hermana **VICTORIA ANDREA GARCIA RIVAS**, identificada con la cedula # 1144.025.397, tiene comunicación y visitaba el domicilio de la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ y el sobrino LUIS EDUARDO GARCIA.

- c) Con respecto a este literal el numeral 2 del artículo 82 de la ley 1564 de 2012, manifiesta mi poderdante que su hijo LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, es menor de edad, nacido el identificado con número de registro nuij 1112.044.162, nacido el 27 de Noviembre de 2006 en la ciudad de cali, vive con su madre DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO, identificada con la cedula número 1130.622.918, en el lugar de domicilio ubicado en la Carrera 100 # 34-96 conjunto residencial Fronteira de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3188503594, con respecto al correo electrónico mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce correo electrónico de la parte demandada. En dicha dirección se puede citar a la parte demandada el menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ para la toma de muestra de ADN que ordene el JUZGADO.

Con respecto al domicilio de la parte demandante el señor LAUREANO LEON GARCIA RIVAS, identificado con la C.C. # 16.536.259, tiene como dirección de domicilio en la Calle 2C # 73- 125 de Cali, apto L 235, teléfono 3117114897, correo j-pl-r@hotmail.com.

El suscrito tiene como domicilio en la Cra. 4 N° 11-45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogotá de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3005043727, correo abogadosconsultores03@hotmail.com.

- d) Con respecto al domicilio del menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ manifiesto que el menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, es menor de edad, nacido el identificado con número de registro nuij 1112.044.162, nacido el 27 de Noviembre de 2006 en la ciudad de cali, vive con su madre DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO, identificada con la cedula número 1130.622.918, en el lugar de domicilio ubicado en la Carrera 100 # 34-96 conjunto residencial Fronteira de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3188503594, con respecto al correo electrónico mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce correo electrónico de la parte demandada. En dicha dirección se puede citar a la parte demandada el menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ para la toma de muestra de ADN.
- e) Conforme a el artículo 87 del Código General del Proceso manifiesto que los herederos determinados del señor JOSE IVAN GARCIA RIVAS son 7 hijos y son los siguientes:

1. **VICTORIA ANDREA GARCIA RIVAS**, identificada con la cedula # 1144.025.397, quien tiene como domicilio la CALLE 2 C# 73-125 de Cali, Apartamento 409 torre C, correo v.andrea_2389@hotmail.com y celular 3208132538 y registro de nacimiento numero 13931280 de la Notaria Decima de Cali.
2. **LAUREANO LEON GARCIA RIVAS**, identificado con la cedula # 1144.025.397, quien tiene como domicilio la en la Calle 2C # 73- 125 de Cali, apto L 235, teléfono 3117114897, correo j-pl-r@hotmail.com.y registro de nacimiento numero 13931280 de la Notaria Decima de Cali.
3. **MARTHA LUCIA GARCIA RIVAS**, identificada con la cedula # 66.861.454, quien tiene como domicilio la CALLE 4 # 75-71 de Cali, Apartamento 801 torre 1, correo mariposa-0273@hotmail.com y celular 3222096077, se adjunta registro de nacimiento.
4. **MARIA PATRICIA GARCIA LALINDE**, identificada con la cedula # 34.600.534, quien falleció en la ciudad de Cali el 29 de octubre de 2020 Registro de defunción numero 5256819 de la Registraduria de Santander de Quilichao, se aporta igual registro de nacimiento.
5. **ROSA ELENA GARCIA LALINDE**, identificada con la cedula # 34.598.555, quien tiene como domicilio la CALLE 7 # 11-93 de Santander de Quilichao, correo catalina.zambrano@hotmail.com y celular 3002033186 y se adjunta registro de nacimiento.
6. **CARLOS IGNACIO GARCIA LALINDE**, identificada con la cedula # 10.488.279, quien tiene como domicilio la CALLE 7 # 11-93 de Santander de Quilichao, se desconoce correo electrónico y celular, se aporta registro de nacimiento.
7. **MARIA STELLA GARCIA LALINDE**, identificada con la cedula # 34.596.961, quien tiene como domicilio la CALLE 56 # 1 B – 81 de Cali, correo mstella22@hotmail.com celular 3127817358, se aporta registro de nacimiento.

Teniendo en cuenta la información aportada paso a paso según el auto interlocutorio que inadmite la demanda, de manera respetuosa solicito se tenga como subsanada la presente demanda, para lo cual se solicita al juez de conocimiento que se ADMITA la demanda y se continúe con el trámite procesal que prosigue, se agradece la atención prestada.

Atentamente,

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON
CC. N° 94.520.713 de Cali- Valle
T.P. N° 115.774 del C.S. de J.

A C ABOGADOS CONSULTORES

Asesorías Jurídicas Especializadas
LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ 6 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

REFERENCIA: SUBSANACION DE DEMANDA
PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: LAUREANO LEON GARCIA RIVAS C.C. 16.536.259

DEMANDADO: LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ representado su
madre DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO

RADICADO: 2021-00336

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON, mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.520.713 de Cali, con Tarjeta Profesional N° 115.774 del C.S. de J. , obrando en mi condición de apoderado especial del señor **LAUREANO LEON GARCIA RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali-valle, identificada con la C.C. N° 16.536.259, en calidad de DEMANDANTE del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro de los términos de ley SUBSANO LA PRESENTE DEMANDA, de los requerimientos del auto interlocutorio del 18 de agosto de 2021 en los siguientes términos:

- a) Dando cumplimiento a este literal y cumpliendo lo ordenado inciso 4 del artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, se adjunta a la presente subsanación el envío de la demanda, los anexos y la subsanación a la parte demandada a la dirección en la Carrera 100 # 34-96 conjunto residencial Fronteira de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3188503594. No se envía a correo electrónico toda vez que se desconoce correo electrónico de la parte demandada.
- b) Con respecto a este literal se manifiesta conforme a lo requerido por el inciso 2 del artículo 8 de la ley 806 de 2020, mi poderdante LAUREANO LEON GARCIA RIVAS, identificado con la C.C. # 16.536.259, manifiesta bajo la gravedad de juramento que la dirección de su hijo **LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ y la madre DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO es** la Carrera 100 # 34-96 conjunto residencial Fronteira de la Ciudad de Cali-Valle, teléfono 3188503594, así como que desconoce de correo electrónico alguno, esta información la obtuvo porque su hermana **VICTORIA ANDREA GARCIA RIVAS**, identificada con la cédula # 1144.025.397, tiene comunicación y visitaba el domicilio de la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ y el sobrino LUIS EDUARDO GARCIA.
- c) Con respecto a este literal el numeral 2 del artículo 82 de la ley 1564 de 2012, manifiesta mi poderdante que su hijo LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, es menor de edad, nacido el

Cra 4 N° 11 – 45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogota

Email. abogadosconsultores03@hotmail.com

Celular 3005043727

CALI-VALLE

A C ABOGADOS CONSULTORES

Asesorías Jurídicas Especializadas

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON

ABOGADO

identificado con número de registro nuij 1112.044.162, nacido el 27 de Noviembre de 2006 en la ciudad de cali, vive con su madre DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO, identificada con la cedula número 1130.622.918, en el lugar de domicilio ubicado en la Carrera 100 # 34-96 conjunto residencial Fronteira de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3188503594, con respecto al correo electrónico mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce correo electrónico de la parte demandada. En dicha dirección se puede citar a la parte demandada el menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ para la toma de muestra de ADN que ordene el JUZGADO.

Con respecto al domicilio de la parte demandante el señor LAUREANO LEON GARCIA RIVAS, identificado con la C.C. # 16.536.259, tiene como dirección de domicilio en la Calle 2C # 73-125 de Cali, apto L 235, teléfono 3117114897, correo j-pl-r@hotmail.com.

El suscrito tiene como domicilio en la Cra. 4 N° 11-45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogotá de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3005043727, correo abogadosconsultores03@hotmail.com.

d) Con respecto al domicilio del menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ manifiesto que el menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, es menor de edad, nacido el identificado con número de registro nuij 1112.044.162, nacido el 27 de Noviembre de 2006 en la ciudad de cali, vive con su madre DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO, identificada con la cedula número 1130.622.918, en el lugar de domicilio ubicado en la Carrera 100 # 34-96 conjunto residencial Fronteira de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3188503594, con respecto al correo electrónico mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce correo electrónico de la parte demandada. En dicha dirección se puede citar a la parte demandada el menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ para la toma de muestra de ADN.

e) Conforme a el artículo 87 del Código General del Proceso manifiesto que los herederos determinados del señor JOSE IVAN GARCIA RIVAS son 7 hijos y son los siguientes:

1- **VICTORIA ANDREA GARCIA RIVAS**, identificada con la cedula # 1144.025.397, quien tiene como domicilio la CALLE 2 C# 73-125 de Cali, Apartamento 409 torre C, correo v.andrea_2389@hotmail.com y celular 3208132538 y registro de nacimiento número 13931280 de la Notaria Decima de Cali.

Cra 4 N° 11 – 45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogotá

Email. abogadosconsultores03@hotmail.com

Celular 3005043727

CALI-VALLE

A C ABOGADOS CONSULTORES

Asesorías Jurídicas Especializadas

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON

ABOGADO

- 2- **LAUREANO LEON GARCIA RIVAS**, identificado con la cedula # 1144.025.397, quien tiene como domicilio la en la Calle 2C # 73-125 de Cali, apto L 235, teléfono 3117114897, correo j-pl-r@hotmail.com.y registro de nacimiento numero 13931280 de la Notaria Decima de Cali.
- 3- **MARTHA LUCIA GARCIA RIVAS**, identificada con la cedula # 66.861.454, quien tiene como domicilio la CALLE 4 # 75-71 de Cali, Apartamento 801 torre 1, correo mariposa-0273@hotmail.com y celular 3222096077, se adjunta registro de nacimiento.
- 4- **MARIA PATRICIA GARCIA LALINDE**, identificada con la cedula # 34.600.534, quien falleció en la ciudad de Cali el 29 de octubre de 2020 Registro de defunción numero 5256819 de la Registraduría de Santander de Quilichao, se aporta igual registro de nacimiento.
- 5- **ROSA ELENA GARCIA LALINDE**, identificada con la cedula # 34.598.555, quien tiene como domicilio la CALLE 7 # 11-93 de Santander de Quilichao, correo catalina.zambrano@hotmail.com y celular 3002033186 y se adjunta registro de nacimiento.
- 6- **CARLOS IGNACIO GARCIA LALINDE**, identificada con la cedula # 10.488.279, quien tiene como domicilio la CALLE 7 # 11-93 de Santander de Quilichao, se desconoce correo electrónico y celular, se aporta registro de nacimiento.
- 7- **MARIA STELLA GARCIA LALINDE**, identificada con la cedula # 34.596.961, quien tiene como domicilio la CALLE 56 # 1 B - 81 de Cali, correo mstella22@hotmail.com celular 3127817358, se aporta registro de nacimiento.

Teniendo en cuenta la información aportada paso a paso según el auto interlocutorio que inadmite la demanda, de manera respetuosa solicito se tenga como subsanada la presente demanda, para lo cual se solicita al juez de conocimiento que se ADMITA la demanda y se continúe con el trámite procesal que prosigue, se agradece la atención prestada.

Atentamente,

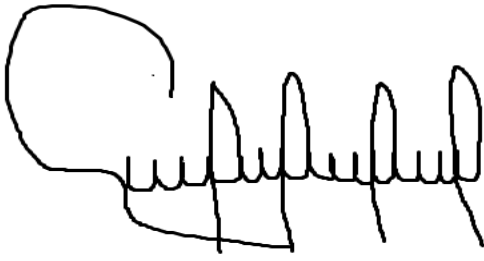
Cra 4 N° 11 – 45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogotá
Email. abogadosconsultores03@hotmail.com
Celular 3005043727
CALI-VALLE

A C ABOGADOS CONSULTORES

Asesorias Juridicas Especializadas

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON

ABOGADO



LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON

CC. N° 94.520.713 de Cali- Valle

T.P. N° 115.774 del C.S. de J.



Cra 4 N° 11 – 45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogota

Email. abogadosconsultores03@hotmail.com

Celular 3005043727

CALI-VALLE



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11 Somos
Gratuito Contribuyentes Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol
DIAN 9698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18764006298037 DEL 10/26/2020 AL 4/26/2022 PREFIJO D209 DEL No. 82802 AL No.
210000

Fecha: 30 / 08 / 2021 9:10



Fecha Prog. Entrega 31 / 08 / 2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D209 105730 GUIA No.: 9135836887

Cód: CDS/SER: 1 - 20 - 28

CRA 4 # 11 - 45 OFICINA 815 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON -

Tel/cel: 3046765586

Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI

Dpto: VALLE

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 94520713

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

54cec108b3befe1fd78aef08baab0a05c1ba8f4204f32ee09a565ba69ccc058608dd63e1d

71e1ba9f8a68a8402c17bbd7

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fo-
860512330



GUÍA No. 9135836887



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del control que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remite al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe:

DG-SOLUCIONES Y A

JULIAN ENRIQUE PALACIOS MENESE

En la ciudad de Cali, representado legalmente por su madre DIANA
CAROLINA JIMENEZ PEDROZO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada
con la Cedula de Ciudadanía # 1130.622.918.

Mi apoderado tiene la facultad de recibir la notificación del auto
admisorio de la demanda, solicitar pruebas extra y procesales, y demás
actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este,
interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación, realizar las
actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se
cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas
impuestas en aquella y en general todas las facultades otorgadas por el
artículo 77 del código general del proceso, incluyendo las de desistir,
renunciar, sustituir, conciliar y reasumir.

Atentamente,

Laureano Leon Garcia Rivas
LAUREANO LEON GARCIA RIVAS
C.C. 16.536.259

ACEPTO

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON

C.C. 94.520.713

T.P. 115.774 del C.S. de la J.

Correo: abogadosconsultores03@hotmail.com ck:3152144554
WAP 3005043727 CALI-VALLE

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente
envío fue cotejado con el presentado por
el interesado o remitente, siendo idéntico.
El interesado o remitente asume la
responsabilidad a SERVIENTREGA por la
veracidad de la información contenida en
los documentos que componen la guía.

No. **9135836887**

Tipo	# Folios	# Anexos
☒ Notificaciones	1	40
☐ Citaciones a judicados varios	—	—
☐ Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cobrables.

República de
Cali
Luis Oriz
Not

República de
Cali
Luis Oriz
Not

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

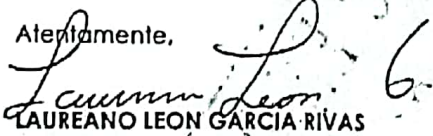
AC ABOGADOS CONSULTORES
Asesorías Especializadas Jurídicas

SEÑOR:
JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (REPARTO)
REF. PODER ESPECIAL

LAUREANO LEON GARCIA RIVAS, mayor de edad vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.536.259 de Cali-valle otorgo poder amplio y suficiente al doctor **LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.520.713 y portador de la tarjeta profesional no. 115.774 del C.S.J. para que en mi nombre y representación presente **DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD** en contra del menor **LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ** identificado con el NUIP 1112044162, indicativo serial 40471989 de la notaria 21 del circulo de cali, domiciliado en la ciudad de cali, representado legalmente por su madre **DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 1130.622.918.

Mi apoderado tiene la facultad de recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, solicitar pruebas extra y procesales, y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y en general todas las facultades otorgadas por el artículo 77 del código general del proceso, incluyendo las de desistir, renunciar, sustituir, conciliar y reasumir.

Atentamente,


LAUREANO LEON GARCIA RIVAS
C.C. 16.536.259
ACEPTO


LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON
C.C. 94.520.713
T.P. 115.774 del C.S. de la J.

Correo: abogadosconsultores03@hotmail.com ck3152144554
WAP 3005043727 CALI-VALLE

 Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico.

El interesado o remitente asume de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. **0135836887**

Tipo	# folios	# anexo
☒ Notificaciones	1	40
☐ Citaciones a diligencias varias	—	—
☐ Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotizables.

ck3152144554

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Carlos Ignacio Garcia Latunde

En la República de Colombia, Departamento del Cauca, Municipio de Santander

a *uno (1)* del mes de *Julio* de mil nove -
cientos setenta y dos, se presentó : *Graciela Quintana de Latunde*
identificado con : *C# 25.657.347*. domiciliado en *Santander (C.)*
y a celebró :

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria que el día *Diez (2)*
de (16) del mes de *Junio* de mil novecientos : *setenta*
y dos (1972) nació en el Municipio de Santander, Departamento del -
Cauca, República de Colombia, un niño de sexo : *masculino*
a quien se lo ha dado el nombre de : *Carlos Ignacio*.

SECCION GENERAL

Hora de nacimiento : *11:20 p.m.* lugar : *Cro. 12 75-51*
nombre de la madre : *Mary Latunde de Garcia* edad, *27 años*
identificada con _____ de profesión *Profr.*
de nacionalidad : *Colombiana* y estado civil *Casada*
nombre del padre : *José Fernán Garcia* edad, *36 años*
identificado con _____ de profesión *Engle. P.*
de nacionalidad *Colombiana* y estado civil *Casado*.
Certificó el nacimiento : _____ licencia # _____

o los testigos : *Blanca M. de Tamiel y Graciela Gironza*.
quienes suscriben la presente acta para acreditar el nacimiento

El denunciante : *X Graciela de Latunde*

Los testigos : *Graciela M. de Tamiel C.C. # 25649097*
Graciela Gironza C.C. # 25649060

Stella Quintana

firma del funcionario que autoriza el registro.

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del Art. 70. de la ley 45 de 1.936, subrogado por el Art. 10. de
la ley 75 de 1.968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo
natural y para constancia firmo.

firma del padre que hace el reconocimiento.

REGISTRADURIA NACIONAL
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
ESTA REPRODUCCION



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
REGISTRADURIA
"VALIDO PARA TRAMITES LEGALES"
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN
VENCIMIENTO ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2010
"VALIDEZ PERMANENTE"
210-48
Sede Principal
Calle 100 No. 50-100, Bogotá, D.C.



Nelson Ordoñez Ibarrá
Registrador del Estado Civil
EX ENTO DE SELLO
ARTICULO 11 DECRETO 2150/95



NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Maria Patricia Garcia Lalinde

En la República de Colombia

Departamento de Cauca

Municipio de Santander

a Doz del mes de Junio de mil novecientos sesenta

y nueve se presentó el señora Graciela Quintana mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Popayan domiciliado

en Santander y declaró: Que el día Veintinueve

del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve siendo las

4 1/2 de la mañana nació en la Calle 42 # 4-51

del municipio de Santander República de Colombia un niño de

sexo femenina quien se le ha dado el nombre de Maria Patricia

hijo legítima del señor Jose Ivan Garcia de 19 años de edad

natural de Popayan República de Colombia de profesión Motorista

y la señora Mary Lalinde de 18 años de edad, natural de

Santander República de Colombia de profesión señalada siendo

abuelos paternos Ignacio Garcia y Ayda Johana Valencia

y abuelos maternos Henry Lalinde y Graciela Quintana

Fueron testigos Marina de Rebolledo.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Graciela G de Lalinde 25.652.3473/ds.

El testigo, Yamilio Posada C. #1864909 Mallamo

El testigo, Orta Fabian de Rayo C. 20048840 Bogotá

Stella Semunsky

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del articulo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
REGISTRADURÍA

"VALIDO PARA TRAMITES LEGALES"
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN
VENCIMIENTO ARTICULO 21 DE LA LEY 902 DE 2005
"VALIDEZ PERMANENTE"

307141
Corte de Folia
Dado en Santander de Quilichao Cauca,

Tono: 10 FEB 2021

Nelson Ordoñez Ibarra
Registrador del Estado Civil
EX ENTO DE SELLO
ARTICULO 11 DECRETO 2150/95



NOMBRE
PELLIDO DEL
REGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Cauca

Municipio de San Andrés (corregimiento o vereda, etc.)

a 11 del mes de Octubre de mil novecientos veinte

veinte se presentó el señor José T. García mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Popayán domiciliado

en San Andrés y declaró: Que el día veinte

del mes de octubre de mil novecientos veinte y cinco siendo las

veinte y cinco (P) de la noche nació en San Andrés

del municipio de San Andrés República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Maria Stella

hijo legítimo del señor José T. García de 17 años de edad,

natural de Popayán República de Colombia de profesión motorista

y la señora María Salas de 19 años de edad, natural de

San Andrés República de Colombia de profesión P. P. siendo

abuelos paternos Ignacia R. García y Pedro J. de García

y abuelos maternos Henry Salas y Graciela Quintana

Fueron testigos María de Retolledo

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, José T. García T. P. # 29.438 de Popayán

(con cédula No.)

El testigo, Henry Salas T. P. # 29.438 de Popayán

(con cédula No.)

El testigo, María de Retolledo T. P. # 29.438 de Popayán

(con cédula No.)

Maria Stella García

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
REGISTRADURIA.

"VALIDO PARA TRAMITES LEGALES"
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN
VENCIMIENTO ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005
"VALIDO PERMANENTE"

San Mateo: 385-31. Lomas:
Escuela Agrícola de Lomas Viejas.

Nelson Ordóñez Barra
Registrador del Estado Civil
EXCENTO DE SELLO
ARTICULO 11 DECRETO 2150/95

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Adhesivo Copia
Registro Civil
27964066-1
REGISTRADURIA
NACIONAL DE ESTADISTICA

Rosa Elena García Lalinde

En la República de Colombia Departamento de CaUCA

Municipio de Santander

a veis del mes de Julio de mil novecientos veinte

y siete se presentó el señor Graciela Quintana mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Papayán Cauca domiciliado

en Santander y declaró: Que el día cuatro

del mes de Julio de mil novecientos veinte y siete siendo las

4 1/2 de la mañana nació en Calle 64. #

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Santander República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Rosa Elena

hijo legítimo del señor José Iván García de 18 años de edad,

(con cédula No.)
natural de Papayán República de Colombia de profesión Motorista

y la señora María Lalinde Quintana de 20 años de edad, natural de

Santander República de Colombia de profesión Opc. Bar. siendo

abuelos paternos Ignacio García y Aida Johana Valencia

y abuelos maternos Elmer Lalinde y Graciela Quintana

Fueron testigos Marina de Pineda

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Graciela Quintana de Lalinde c. # 25.652.347

(con cédula No.)
El testigo, Sigfredo Aguirre 1-509-201 Libs

El testigo, Julio Miranda (con cédula No.) 1-509-900
Emmended: García Lalinde Val.

Stella Guzmán
(firma y sello del funcionario, ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

5256819

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☒ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SANTANDER DE QUILICHAO - COLOMBIA - CAUCA SANT

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GARCIA LALINDE MARIA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 34.600.534

Sexo (en Letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CAUCA SANTANDER DE QUILICHAO

Fecha de la defunción

Año 2020

Mes

Oct

Día

29

Hora

08:50

Número de certificado de defunción

7239799-19

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

X

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CERON GARCIA YESSICA

Documentos de identificación (Clase y número)

CC 1.062.306.875

Firma

JESSICA CERON

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año

2020

Mes

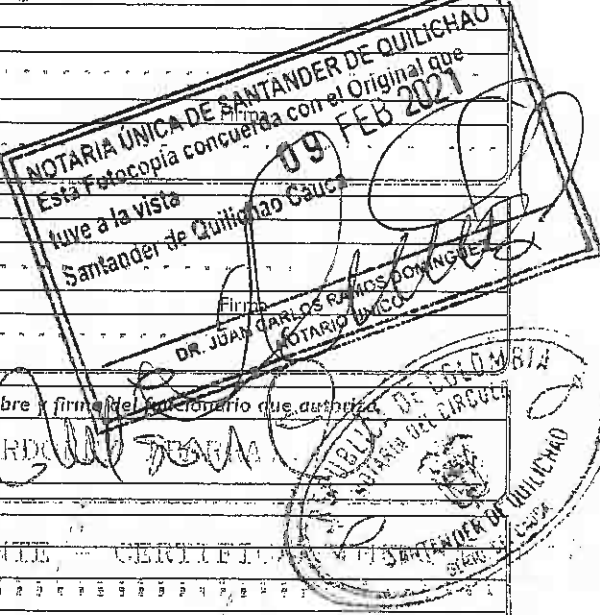
NOV

Día

12

Nombre y firma del funcionario que autoriza

NELSON ORDOZUA



ESPACIO PARA NOTAS

12 NOV 2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERECEDENTE - CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

DEFUNCIÓN

[Handwritten signature]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
REGISTRADURIA.

"VALIDO PARA TRAMITES LEGALES"
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN
VENCIMIENTO ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005
"VALIDEZ PERMANENTE"



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

Serial: Foto

Dado en Santander de Quilichao Cauca.

Fecha:

12 NOV 2020

Nelson Ordoñez Ibarra
Registrador del Estado Civil
EXCENTO DE SELLO
ARTICULO 11 DECRETO 2150/95

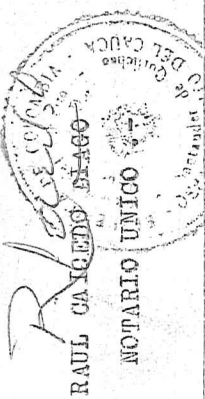




NOMBRES Y
APELLIDOS DEL
REGISTRADO

Martha Lucia Garcia Rivas

En la República de Colombia Departamento de Cauca
Municipio de Santander a Catoca (14)
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.
se presentó José Juan García identificado con C.C. 10.477.297-4
(Nombre del declarante)
domiciliado en Catoca y declaró



SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria
Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.
que el día Catoca (14) del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.
nació en el municipio de Santander departamento de Cauca.
República de Colombia un niño de sexo Femenino
a quien se le ha dado el nombre de Martha Lucia

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 11/2 p.m. lugar Catoca Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
Nombre de la madre Cecilia Rivas edad 18 años
Identificada con _____ de profesión Hogar.
de nacionalidad Colombiana y estado civil Soltera.
Nombre del padre José Juan García edad 24 años
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70
Identificado con C.C. 10.477.297 de profesión Empleado público
de nacionalidad Colombiana y estado civil Casado.
Certificó el nacimiento _____ Licencia No. _____
Nombre del Médico - Enfermera
o los testigos Luis A. Sarría y Aracelis Ordóñez S.
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento
El denunciante José Juan García
Los testigos Luis A. Sarría Aracelis Ordóñez S.
A falta de certificado Médico C.C. No. 1245404 C.C. No. 2430783
o de enfermera.
El funcionario que autoriza el registro _____
FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo.
José Juan García
Firma del padre que hace el reconocimiento
Aracelis Ordóñez S.
Firma de la madre que hace el reconocimiento
Notaria Octava del círculo de
Catoca
Febrero 10. 1963
Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

MARTHA LUCIA GARCIA RIVAS registrada al folio 586 de 14 de marzo 1973
contrajo matrimonio civil en la Notaria de Cali con JORGE
ALEXANDER PAREDES CALANBAS mediante escritura # 666 de 2 de marzo de 1990
inscrito al serial 1308330 comunicado mediante telegrama recibido hoy -
21 de marzo de 1990 .-

Santander de Quilichao Cauca, 21 de marzo /90



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
REGISTRADURÍA

"VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES"
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN
VENCIMIENTO ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005
"VALIDEZ PERMANENTE"

Dado en 586 50
Dado en Santander de Quilichao Cauca.

26 AGO 2021

Nelson Grañez Ibarra
Registrador del Estado Civil
EX ENTO DE SELLO
ARTICULO 11 DECRETO 2150/95

MESES		SEPT. 09		OCTUBRE 10		NOV. 11		DICIEMBRE 12	
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro									
13931280					REGISTRO DE NACIMIENTO				
1 Parte básica 890423.-					2 Parte compl. 51874				
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA DECIMA.-					4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría VALLE CALI.-				
5 Código 9800									
SECCION GENERAL									
6 Primer apellido GARCIA.-			7 Segundo apellido RIVAS.-			8 Nombres VICTORIA ANDREA.-			
9 Masculino o Femenino FEMENINO.-			10 ☐ Masculino ☒ Femenino			11 Día 23		12 Mes ABRIL.-	
13 Año 89									
14 País COLOMBIA.-			15 Departamento, Int., o Com. VALLE.-			16 Municipio CALI.-			
SECCION ESPECIFICA									
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CALLE 2 ac # 73-125 Apt. 235Baque L URBANIZACION GUARANIN.-					18 Hora 4:55AL.				
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CON DECL. DOS TESTIGOS.-					20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento = = = =				
21 No licencia =									
22 Apellidos (de soltera) GARCIA VALENCIA.-					23 Nombres JOSE IVAN.-				
24 Edad actual 40AÑOS									
25 Identificación (clase y número) C.C.# 10.477.297 de Santander (C).					26 Nacionalidad COLOMBIANO.-				
27 Profesión u oficio PENSIONADO.-									
28 Apellidos RIVAS BASTIDAS.-					29 Nombres MARIA CECILIA.-				
30 Edad actual 34AÑOS									
31 Identificación (clase y número) C.C.# 38.436112 de Cali(V).-					32 Nacionalidad COLOMBIANO.-				
33 Profesión u oficio HOGAR.-									
34 Identificación (clase y número) C.C.# 10.477.297 de Santander (C)					35 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>				
36 Dirección postal y municipio CALLE 2C # 73-125Apt235 BLOQ UEL.-					37 Nombre JOSE IVAN GARCIA VALENCIA.-				
38 Identificación (clase y número) C.C.# 29.696.562 de Pradera.-					39 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>				
40 Domicilio (Municipio) CALLE 48 # 30A-11 COMUNEROS.-					41 Nombre FLOR DE MARIA ALVAREZ DE H.-				
42 Identificación (clase y número) DIA GONAL 22# 17C-68 URIBE URIBE.-					43 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>				
44 Domicilio (Municipio) DIA GONAL 22# 17C-68 URIBE URIBE.-					45 Nombre ARCILA GARCIA LEONARDO.-				
46 Día 28					47 Mes ABRIL.-				
48 Año 89					49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANIP 10 - 01/1/77				

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA DE CALI

CERTIFICA

Que a petición del interesado X inscrito o su representante sr(a) Victoria Andrea Garcia se expide la presente partida que es su fiel y autentica copia del original que aparece en el serial adjunto. Esta copia fue solicitada para

ES VALIDO PARA
TRAMITES LEGALES

y se presentará en NOTA: las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos sin importar la fecha de su expedición.
DCTOS. 1268/73, ART. 115 Y 278/72, ART. 1 LEY 962/05
VÁLIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO.

Fecha: 26 AGO 2021



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya instancia firmo

(59)

X José Luis Gaurio

Firma del padre que hace el reconocimiento

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

*Contrato matrimonio civil con Jan
Doris Muñoz Beltrán mediante
escritura pública # 1422 de mayo
27/2005 inscrito en el Sur. # 424
5492. Cali junio 20-2005*

NOTARIA DECIMA DE CALI

Dpto. del Valle del Cauca

VIVIAN ARISTIZABAL C.
Registro Civil
Notaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE REGISTRO Y NOTARIA
7523575
407

SCRITO	6
SEXO	9
LUGAR DE NACIMIENTO	14
DATOS DEL NACIMIENTO	17
MADRE	22
ADORE	31
DENUNCIANTE	36
TESTIGO	40
TESTIGO	42
FECHA DE INSCRIPCION	44

OR

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte base: 820603
Parte complementaria: 06504

7523575

Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.):

NOTARIA 10

Municipio y Departamento, Inscripción o Contratación:

Calí VALLE

Código: 9800

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
GARCIA -	RIVAS -	LAUREANO LEON -
9 Masculino o Femenino	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
MASculino		11 Día: 03 12 Mes: JUNIO 13 Año: 82
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
Colombia	VALLE -	Calí - - -

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
K. 17 #20-16 B/ BELLA CAZAR.	5/2 AM
19 Documento presentado - Afijeciente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
DECLARACIONES EXTRA JUDIC	3707.
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
RIVAS BASTIDAS -	MARIA CECILIA -
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
CC # 38.436.112 Calí -	Colombiana
28 Apellidos	29 Nombres
GARCIA VALENCIA -	JOSE IVAN -
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
CC # 10.477.297 S/DER. S.	Colombiana
	33 Profesión u oficio
	EMPLEADO

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
CC # 10.477.297 S/DER. S.	Jose Ivan Garcia V.
36 Dirección postal	37 Nombre
K. 17 #20-16 - - -	JOSE IVAN GARCIA V.
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
- - - - -	- - - - -
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
- - - - -	- - - - -
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
- - - - -	- - - - -
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
- - - - -	- - - - -
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	46 Notario Decimo del Circulo de Calí
46 Día: 22 47 Mes: DICIEMBRE 48 Año: 82	Dep. del Valle - República de Colombia
	ALVARO RENTERIA MASTILLA
	NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA DE CALI
CERTIFICA

Que a petición del interesado X inscrito o su representante sr(a) Laureano Leon Garcia se expide la presente partida que es su fiel y autentica copia del original que aparece en el serial adjunto. Esta copia fue solicitada para ES VALIDO PARA
TRAMITES LEGALES
y se presentará en NOTA: las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos sin importar la fecha de su expedición.
DCTOS. 1268/78, ART. 115 Y 278/72, ART. 1 LEY 962/05
VALIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO.

Fecha: 26 AGO 2021

NOTARIA DECIMA DE CALI
Dpto. Del Valle del Cauca
Maria Victoria Garcia Garcia
MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA
Notaria Encargada
REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

José Juan García

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

Notario Público del Circuito de Cali
Depto. de Valle - República de Colombia

[Signature]

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ALVARO RENTERIA MANTILLA
Notario

61 NOTAS

Se 2 copias Sept 2/00

NÚM. DE		75	
CLAS	3	CLAS	75
QUA	1	QUA	1
STRO	1	STRO	1
IL	1	IL	1
6	Re	6	Re
7	FE	7	FE
8	FE	8	FE
9	FE	9	FE
10	FE	10	FE
11	FE	11	FE
12	FE	12	FE
13	FE	13	FE
14	FE	14	FE
15	FE	15	FE
16	FE	16	FE
17	FE	17	FE
18	FE	18	FE
19	FE	19	FE
20	FE	20	FE
21	FE	21	FE
22	FE	22	FE
23	FE	23	FE
24	FE	24	FE
25	FE	25	FE
26	FE	26	FE
27	FE	27	FE
28	FE	28	FE
29	FE	29	FE
30	FE	30	FE
31	FE	31	FE
32	FE	32	FE
33	FE	33	FE
34	FE	34	FE
35	FE	35	FE
36	FE	36	FE
37	FE	37	FE
38	FE	38	FE
39	FE	39	FE
40	FE	40	FE
41	FE	41	FE
42	FE	42	FE
43	FE	43	FE
44	FE	44	FE
45	FE	45	FE
46	FE	46	FE
47	FE	47	FE
48	FE	48	FE
49	FE	49	FE
50	FE	50	FE
51	FE	51	FE
52	FE	52	FE
53	FE	53	FE
54	FE	54	FE
55	FE	55	FE
56	FE	56	FE
57	FE	57	FE
58	FE	58	FE
59	FE	59	FE
60	FE	60	FE
61	FE	61	FE
62	FE	62	FE
63	FE	63	FE
64	FE	64	FE
65	FE	65	FE
66	FE	66	FE
67	FE	67	FE
68	FE	68	FE
69	FE	69	FE
70	FE	70	FE
71	FE	71	FE
72	FE	72	FE
73	FE	73	FE
74	FE	74	FE
75	FE	75	FE
76	FE	76	FE
77	FE	77	FE
78	FE	78	FE
79	FE	79	FE
80	FE	80	FE
81	FE	81	FE
82	FE	82	FE
83	FE	83	FE
84	FE	84	FE
85	FE	85	FE
86	FE	86	FE
87	FE	87	FE
88	FE	88	FE
89	FE	89	FE
90	FE	90	FE
91	FE	91	FE
92	FE	92	FE
93	FE	93	FE
94	FE	94	FE
95	FE	95	FE
96	FE	96	FE
97	FE	97	FE
98	FE	98	FE
99	FE	99	FE
100	FE	100	FE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
SANTIAGO 0 DE CALI

TIPO DE PROCESO: VERBAL

CLASE: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: LAUREANO LEEN GARCIA RIVAS

DEMANDADO: DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO

FECHA NOTIFICACIÓN:

FECHA DE RADICACION: 27 DE JULIO DE 2021

NUMERO DE RADICACION **76001-31-10-006-2021-00336-00**

CUADERNO: 1

JUEZ: LAURA ANDREA MARIN RIVERA

RV: DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD DTE LAUREANO LEON GARCIA

Recepcion Procesos Familia - Valle Del Cauca - Cali <repartofamiliacali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 12:06 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: abogadosconsultores03@hotmail.com <abogadosconsultores03@hotmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (3 MB)
DEMANDA VICTORIApdf.pdf; cedula laureano.pdf; acta de defunción.pdf; NC_760016099165202100658 (2) denuncia.pdf; poder juzgado.pdf; registro Luis Eduardo (2).pdf;

Cordial saludo,

Enviamos adjunto **PROCESO** allegado a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

100%

Total:2

100%

2 of 2

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Fecha : 27/jul./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

CORPORACION

JUZGADOS DE CIRCUITO

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO PROCESOS VERBALES

CD. DESP

006

SECUENCIA:

74449

FECHA DE REPARTO

27/jul./2021

JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

16536259

LAUREANO LEON GARCIA RIVAS

01

94520713

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON

03

C27001-CS01AA10

CUADERNOS

1

apiedrar

EMPLEADO

FOLIOS

POR CORREO ELECTRONICO

OBSERVACIONES

La oficina de reparto reenvía los archivos recibidos por correo electrónico, cualquier requerimiento hacerlo directamente al juzgado o al demandante.

Por favor verificar que el acta corresponda a su despacho. en caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Cali (reparto).

Adjunto reporte de módulo de consulta previo al reparto:

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO
ESTA EN EL 250

CONSULTAR SI HAY
NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE

LAUREANO LEON GARCIA RIVAS

☒ Demandante
☐ Demandado
☐ Apoderado

BUSCAR

NOMBRE CONSULTADO

%LAUREANO%LEON%GARCIA%RIVAS%

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORP
▶ 1	17/06/2009 1:45 p. m.	51	OMAR EDGAR BORJA SOTO T.C.A	ACCIONES DE TUTELA MAGISTRADOS CALI	01	16536259	LAUREANO LEON GARCIA RIVAS	22
2	17/06/2009 1:45 p. m.	51	OMAR EDGAR BORJA SOTO T.C.A	ACCIONES DE TUTELA MAGISTRADOS CALI	02	SD784826	EJERCITO NACIONAL- DISTRITO MILITAR 16 DIRECCION D	22

https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAMkAGM2N2EyYTIkLThjOTMtNDYzYi04OGVhLWM3NTQ5YTY5MjcYQBGA AAAABoSkAwtlpOR5BLUrsfBRUVBwDyQe80BUOiQKLTezeJZODpAAAA96%2B2AABe9X...

1/5

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250

CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

IDENTIFICACION

16536259

☒ Demandante

☐ Demandado

☐ Apoderado

BUSCAR

NOMBRE

LAUREANO LEON GARCIA RIVAS

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORP	ESPE
▶ 1	17/06/2009 1:45 p. m.	51	OMAR EDGAR BORJA SOTO T.C.A	ACCIONES DE TUTELA MAGISTRADOS CALI	01	16536259	LAUREANO LEON GARCIA RIVAS	22	50
2	17/06/2009 1:45 p. m.	51	OMAR EDGAR BORJA SOTO T.C.A	ACCIONES DE TUTELA MAGISTRADOS CALI	02	SD784826	EJERCITO NACIONAL- DISTRITO MILITAR 16 DIRECCION D	22	50

Consulta por secuencia

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION

31

ESPECIALIDAD

10

SECUENCIA

74449

BUSCAR

NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	codgrupo
▶ 1	9/03/2010 10:41 a. m.	74449	JUZGADO 250 DE FAMILIA PARA NOVEDADES	02	94551927	GUALBERTO VIAFARA MINA	56
2	9/03/2010 10:41 a. m.	74449	JUZGADO 250 DE FAMILIA PARA NOVEDADES	01	67027672	MAYERLY CANDELO CAMACHO	56
3	27/07/2021 12:04 p. m.	74449	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	02	1112044162	LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ	01
4	27/07/2021 12:04 p. m.	74449	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	02	1130622918	DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO	01
5	27/07/2021 12:04 p. m.	74449	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	01	16536259	LAUREANO LEON GARCIA RIVAS	01
6	27/07/2021 12:04 p. m.	74449	JUZGADO 06 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	03	94520713	LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON	01

Atentamente,

ANDREA PIEDRAHITA
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial de Cali

De: ABOGADOS CONSULTORES <abogadosconsultores03@hotmail.com>
Enviado: martes, julio 27, 2021 12:45 AM
Para: abogadosconsultores03@hotmail.com <abogadosconsultores03@hotmail.com>; ViCkY GaRcla <v.andrea_2389@hotmail.com>; Recepcion Procesos Familia - Valle Del Cauca - Cali <repartofamiliacali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD DTE LAUREANO LEON GARCIA

De: ABOGADOS CONSULTORES
Enviado: martes, 27 de julio de 2021 12:42 a. m.
Para: repartofamilia@cendoj.ramajudicial.gov.co <repartofamilia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LUIS A. <abogadosconsultores03@hotmail.com>; ViCkY GaRcla <v.andrea_2389@hotmail.com>
Asunto: DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD DTE LAUREANO LEON GARCIA

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI(REPARTO)
E.S.D

PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: LAUREANO LEON GARCIA RIVAS C.C. 16.536.259
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ representado su madre DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON, mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.520.713 de Cali, con Tarjeta Profesional N° 115.774 del C.S. de J. , obrando en mi condición de apoderado especial del señor **LAUREANO LEON GARCIA RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali-valle, identificada con la C.C. N° 16.536.259, actuando en su propio nombre de conformidad con el poder otorgado adjunto, de manera comedida me permito presentar demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD contra el menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ** con Registro numero 40471989 y NUIP 1112.044.162 de la Notaria 21 de Cali, representado por su madre **DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO** identificada con cedula 1130.622918, con el fin que se hagan las declaraciones que solicitare mas adelante. Para ello me fundamento en los siguientes hechos y normas que entro a relatar.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante LAUREANO LEON GARCIA RIVAS TIENE UN HIJO LLAMADO LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, nacido el 27 de Noviembre de 2006, llevando este el apellido de su abuelo el señor JOSE IVAN GARCIA VALENCIA, identificado con cedula 10.477.297, quien fallecio el 10 de enero de 2021, y lo registro porque en el momento de nacer el menor, necesitaba asistencia medica y el padre Biologico estaba por fuera de la ciudad que lo imposibilitaba a reconocer a su hijo y primando el derecho a salud medica lo registro el abuelo JOSE IVAN GARCIA VALENCIA y eso lo sabe y tiene conocimiento la madre del menor la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO.

SEGUNDO: Del reconocimiento realizado por el abuelo el señor JOSE IVAN GARCIA VALENCIA Tenia conocimiento la madre de mi hijo la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ, y posterior a la muerte del padre de mi poderdante el 10 de enero de 2021 el señor JOSE IVAN GARCIA VALENCIA quien se identificaba con la cedula 10.477.297, la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ presento solicitud para reclamar la pension de sobrevivientes, para lo cual le otorgan el 50% de la pension situación que perjudica a la madre de mi prohijado la señora MARIA CECILIA RIVAS BASTIDAS.

TERCERO: La señora DIANA CAROLINA JIMENEZ, es conocedora de tal situación irregular ya que se le hizo el reclamo por parte de la señora MARIA CECILIA RIVAS y VICTORIA ANDREA GARCIA RIVAS.

CUARTO: Mi poderdante el señor LAUREANO LEON GARCIA RIVAS es el padre biológico y ha manifestado que va a reconocer como hijo al menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, para lo cual y debido a que no tiene capacidad para pagar el examen de PRUEBA BIOLOGICA DE PATERNIDAD se solicitara el amparo de pobreza para que se ordene la practique dicho examen sin que cancele ningún valor.

QUINTO: En el presente proceso téngase como representante legal del menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ a la madre la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO.

PETICION ESPECIAL

En calidad de apoderado de mi prohijado LAUREANO LEON GARCIA RIVAS, por medio de la presente petición solicito se le conceda el amparo de pobreza a mi prohijado ya que no cuenta con los medios económicos para pagar los gastos del proceso para lo cual solicita el amparo de pobreza y no se le cobre la prueba de ADN que demostrara si el menors LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ es hijo de mi poderdante y el señor LAUREANO LEON GARCIA es el padre biológico, por razón del amparo del proceso no se cobre ningún gasto procesal, incluso las mismas costas y agencias en derecho, lo anterior teniendo en cuenta el articulo 151 y siguientes delCodigo General del Proceso.

PRETENSIONES

Previo los tramites de un proceso verbal, reglamentado en los artículos 368 al 373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO LEY 1564 DEL 2012 , sírvase hacer en sentencia definitiva que haga transito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

1. Que mediante sentencia se declare que el hijo LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, nacido el 27 de Noviembre de 2006, concebido por la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO y debidamente inscrito en el registro civil de nacimiento, si es hijo del señor **LAUREANO LEON GARCIA RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali-valle, identificada con la C.C. N° 16.536.259.
2. Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que el menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ NO ES HIJO LEGITIMO del señor JOSE IVAN GARCIA VALENCIA quien se identificaba con la cedula 10.477.297, y SI ES HIJO LEGITIMO DE **LAUREANO LEON GARCIA RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali-valle, identificada con la C.C. N° 16.536.259, se ordene la INSCRIPCION DE LA PRESENTE SENTENCIA en el registro civil de nacimiento del menor y cura párroco para los efectos a que haya lugar.

PRUEBAS

Comedidamente solicito se decreten, practiquen y tengan como pruebas los documentos que acompaño en la presente solicitud.

DECRETE PRUEBA BIOLOGICA

Se solicita se decrete la prueba bilógica para que se practique lo siguiente:

1-informe de ensayo determinación de perfiles genéticos y estudios de filiación en el que LAUREANO LEON GARCIA RIVAS NO SE EXCLUYE COMO PADRE DE LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ. Pruebas con marcadores genéticos de ADN, tanto al menor como a los padres de conformidad con el numral 2 del articulo 386 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO(ley 1564 de 2012) y ley 721 de 2001.

DOCUMENTALES:

1. Registro de nacimiento del menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ.
2. Fotocopia de la cedula del Señor LAUREANO LEON GARCIA.
3. Registro civil de defunción de JOSE IVAN GARCIA VALENCIA.
4. Poder a mi otorgado por el Señor LAUREANO LEON GARCIA.
5. Registro civil de nacimiento de LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ

6-Copia de la denuncia contra DIANA CAROLINA JIMENEZ

PRUEBAS TESTIMONIALES

Se solicitara citar y comparecer a los siguientes testigos:

1)MARIA CECILIA RIVAS BASTIDAS CC. 38.436.112, quien puede ser notificada en la CALLE 2 C# 73-125 de Cali, Apartamento L 235, correo electrónico juandavigarcia101@gmail.com

2) VICTORIA ANDREA GARCIA RIVAS cc. 1144.025.397, quien puede ser notificada en la CALLE 2 C# 73-125 de Cali, Apartamento 409 torre C, correo v.andrea_2389@hotmail.com

Para que declaren sobre los hechos de la presente demanda y manifiesten lo que les conste iniciando:

1. Generales de ley
2. Sobre si saben y porque les consta que LAUREANO LEON GARCIA RIVAS TIENE UN HIJO LLAMADO LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, nacido el 27 de Noviembre de 2006, llevando este el apellido de su abuelo el señor JOSE IVAN GARCIA VALENCIA, identificado con cedula 10.477.297, quien fallecio el 10 de enero de 2021, y lo registro porque en el momento de nacer el menor, necesitaba asistencia medica y el padre Biologico estaba por fuera de la ciudad que lo imposibilitaba a reconocer a su hijo y primando el derecho a salud medica lo registro el abuelo JOSE IVAN GARCIA VALENCIA y eso lo sabe y tiene conocimiento la madre del menor la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO y demás hechos que les conste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los siguientes fundamentos de derecho:

1. SUSTANTIVOS: artículos 14,72 bdel Codigo Civil; ley 721 de 2001 (modificada por la ley 1564 de 2012) y demás normas concordantes y pertinentes.

2. FORMALES DE LA DEMANDA: artículos 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
3. PROCEDIMIENTOS GENERALES: artículos 368 al 373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
4. PROCEDIMIENTO PROPIOS DE ESTE NEGOCIO JURIDICO : articulo 386 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

CUANTIA

La cuantía la estimo en la naturaleza de la asunto

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el articulo 22 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y la vecindad del demandante, es usted, señor juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Cra. 4 N° 11-45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogotá de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3046765586, correo abogadosconsultores03@hotmail.com.

El demandante en la Calle 2C # 73- 125 de Cali, apto L 235, teléfono 3117114897, correo j-pl-r@hotmail.com.

Cordialmente,

El Demandado en la Carrera 100 # 34-96 conjunto residencial Fronteira de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3188503594, correo Se desconoce correo electrónico

Atentamente,

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON

CC. N° 94.520.713 de Cali- Valle

T.P. N° 115.774 del C.S. de J.

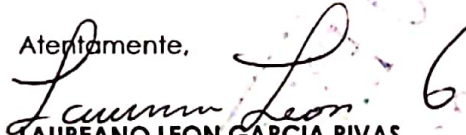
AC ABOGADOS CONSULTORES
Asesorías Especializadas Jurídicas

SEÑOR:
JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (REPARTO)
REF. PODER ESPECIAL

LAUREANO LEON GARCIA RIVAS, mayor de edad vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.536.259 de Cali-valle otorgo poder amplio y suficiente al doctor **LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.520.713 y portador de la tarjeta profesional no. 115.774 del C.S.J, para que en mi nombre y representación presente **DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD** en contra del menor **LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ** identificado con el NUIP 1112044162 , indicativo serial 40471989 de la notaria 21 del circulo de cali, domiciliado en la ciudad de cali, representado legalmente por su madre **DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 1130.622.918.

Mi apoderado tiene la facultad de recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, solicitar pruebas extra y procesales, y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y en general todas las facultades otorgadas por el artículo 77 del código general del proceso, incluyendo las de desistir, renunciar, sustituir, conciliar y reasumir.

Aterramente,


LAUREANO LEON GARCIA RIVAS
C.C. 16.536.259

ACEPTO



LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON
C.C. 94.520.713
T.P. 115.774 del C.S. de la J.

Correo:abogadosconsultores03@hotmail.com cl:3152144554
WAP 3005043727 CALI-VALLE

Republica de
NOTA
Luis Oriso
Nota

Republica de
NOTA
Luis Oriso
Nota

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCTAVA-CALI

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2021-06-10 16:10:52

Al despacho notarial se presentó:

GARCIA RIVAS LAUREANO LEON

Identificado con C.C. 16536259

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



8a4lt



x Laureano Leon 6
FIRMA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR SOLICITUD DEL USUARIO EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019



NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

A C ABOGADOS CONSULTORES

Asesorías Jurídicas Especializadas
LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
CALI(REPARTO)
E.S.D

PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: LAUREANO LEON GARCIA RIVAS C.C. 16.536.259

DEMANDADO: LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ representado su
madre DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON, mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.520.713 de Cali, con Tarjeta Profesional N° 115.774 del C.S. de J. , obrando en mi condición de apoderado especial del señor **LAUREANO LEON GARCIA RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali-valle, identificada con la C.C. N° 16.536.259, actuando en su propio nombre de conformidad con el poder otorgado adjunto, de manera comedida me permito presentar demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD contra el menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ** con Registro numero 40471989 y NUIP 1112.044.162 de la Notaria 21 de Cali, representado por su madre **DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO** identificada con cedula 1130.622918, con el fin que se hagan las declaraciones que solicitare mas adelante. Para ello me fundamento en los siguientes hechos y normas que entro a relatar.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante LAUREANO LEON GARCIA RIVAS TIENE UN HIJO LLAMADO LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, nacido el 27 de Noviembre de 2006, llevando este el apellido de su abuelo el señor JOSE IVAN GARCIA VALENCIA, identificado con cedula 10.477.297, quien fallecio el 10 de enero de 2021, y lo registro porque en el momento de nacer el menor, necesitaba asistencia medica y el padre Biologico estaba por fuera de la ciudad que lo imposibilitaba a reconocer a su hijo y primando el derecho a salud medica lo registro el abuelo JOSE IVAN GARCIA VALENCIA y eso lo sabe y tiene conocimiento la madre del menor la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO.

SEGUNDO: Del reconocimiento realizado por el abuelo el señor JOSE IVAN GARCIA VALENCIA Tenia conocimiento la madre de mi hijo la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ, y posterior a la muerte del padre de mi poderdante el 10 de enero de 2021 el señor JOSE IVAN GARCIA VALENCIA quien se identificaba con la cedula 10.477.297, la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ presento solicitud para reclamar la pension de sobrevivientes, para lo cual le otorgan el 50% de la pension situación que perjudica a la madre de mi prohijado la señora MARIA CECILIA RIVAS BASTIDAS.

Cra 4 N° 11 – 45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogota
Email. abogadosconsultores03@hotmail.com
Celular 3046765586
CALI-VALLE

A C ABOGADOS CONSULTORES

Asesorías Jurídicas Especializadas

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCÓN

ABOGADO

TERCERO: La señora DIANA CAROLINA JIMENEZ, es conocedora de tal situación irregular ya que se le hizo el reclamo por parte de la señora MARIA CECILIA RIVAS y VICTORIA ANDREA GARCIA RIVAS.

CUARTO: Mi poderdante el señor LAUREANO LEON GARCIA RIVAS es el padre biológico y ha manifestado que va a reconocer como hijo al menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, para lo cual y debido a que no tiene capacidad para pagar el examen de PRUEBA BIOLOGICA DE PATERNIDAD se solicitara el amparo de pobreza para que se ordene la practique dicho examen sin que cancele ningún valor.

QUINTO: En el presente proceso téngase como representante legal del menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ a la madre la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO.

PETICION ESPECIAL

En calidad de apoderado de mi prohijado LAUREANO LEON GARCIA RIVAS, por medio de la presente petición solicito se le conceda el amparo de pobreza a mi prohijado ya que no cuenta con los medios económicos para pagar los gastos del proceso para lo cual solicita el amparo de pobreza y no se le cobre la prueba de ADN que demostrara si el menors LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ es hijo de mi poderdante y el señor LAUREANO LEON GARCIA es el padre biológico, por razón del amparo del proceso no se cobre ningún gasto procesal, incluso las mismas costas y agencias en derecho, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

PRETENSIONES

Previo los tramites de un proceso verbal, reglamentado en los artículos 368 al 373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO LEY 1564 DEL 2012 , sírvase hacer en sentencia definitiva que haga transito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

- 1) Que mediante sentencia se declare que el hijo LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, nacido el 27 de Noviembre de 2006, concebido por la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO y debidamente inscrito en el registro civil de nacimiento, si es hijo del señor **LAUREANO LEON GARCIA RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali-valle, identificada con la C.C. N° 16.536.259.
- 2) Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que el menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ NO ES HIJO LEGITIMO del señor JOSE IVAN GARCIA VALENCIA quien se identificaba con la

Cra 4 N° 11 – 45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogota

Email. abogadosconsultores03@hotmail.com

Celular 3046765586

CALI-VALLE

A C ABOGADOS CONSULTORES

Asesorías Jurídicas Especializadas

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON

ABOGADO

cedula 10.477.297, y SI ES HIJO LEGITIMO DE **LAUREANO LEON GARCIA RIVAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali-valle, identificada con la C.C. N° 16.536.259, se ordene la INSCRIPCION DE LA PRESENTE SENTENCIA en el registro civil de nacimiento del menor y cura párroco para los efectos a que haya lugar.

PRUEBAS

Comedidamente solicito se decreten, practiquen y tengan como pruebas los documentos que acompaño en la presente solicitud.

DECRETE PRUEBA BIOLOGICA

Se solicita se decrete la prueba biológica para que se practique lo siguiente:

1-informe de ensayo determinación de perfiles genéticos y estudios de filiación en el que LAUREANO LEON GARCIA RIVAS NO SE EXCLUYE COMO PADRE DE LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ. Pruebas con marcadores genéticos de ADN, tanto al menor como a los padres de conformidad con el numeral 2 del artículo 386 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO(ley 1564 de 2012) y ley 721 de 2001.

DOCUMENTALES:

- 1-Registro de nacimiento del menor LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ.
- 2-Fotocopia de la cedula del Señor LAUREANO LEON GARCIA.
- 3-Registro civil de defunción de JOSE IVAN GARCIA VALENCIA.
- 4-Poder a mi otorgado por el Señor LAUREANO LEON GARCIA.
- 5-Registro civil de nacimiento de LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ
- 6-Copia de la denuncia contra DIANA CAROLINA JIMENEZ

PRUEBAS TESTIMONIALES

Se solicitara citar y comparecer a los siguientes testigos:

1)MARIA CECILIA RIVAS BASTIDAS CC. 38.436.112, quien puede ser notificada en la CALLE 2 C# 73-125 de Cali, Apartamento L 235, correo electrónico juandavigarcia101@gmail.com

2) VICTORIA ANDREA GARCIA RIVAS cc. 1144.025.397, quien puede

Cra 4 N° 11 – 45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogota

Email. abogadosconsultores03@hotmail.com

Celular 3046765586

CALI-VALLE

A C ABOGADOS CONSULTORES

Asesorías Jurídicas Especializadas

LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON

ABOGADO

ser notificada en la CALLE 2 C# 73-125 de Cali, Apartamento 409 torre C, correo v.andrea_2389@hotmail.com

Para que declaren sobre los hechos de la presente demanda y manifiesten lo que les conste iniciando:

a) Generales de ley

b) Sobre si saben y porque les consta que LAUREANO LEON GARCIA RIVAS TIENE UN HIJO LLAMADO LUIS EDUARDO GARCIA JIMENEZ, nacido el 27 de Noviembre de 2006, llevando este el apellido de su abuelo el señor JOSE IVAN GARCIA VALENCIA, identificado con cedula 10.477.297, quien fallecio el 10 de enero de 2021, y lo registro porque en el momento de nacer el menor, necesitaba asistencia medica y el padre Biologico estaba por fuera de la ciudad que lo imposibilitaba a reconocer a su hijo y primando el derecho a salud medica lo registro el abuelo JOSE IVAN GARCIA VALENCIA y eso lo sabe y tiene conocimiento la madre del menor la señora DIANA CAROLINA JIMENEZ PEDROZO y demás hechos que les conste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los siguientes fundamentos de derecho:

- 1- SUSTANTIVOS: artículos 14,72 bdel Código Civil; ley 721 de 2001 (modificada por la ley 1564 de 2012) y demás normas concordantes y pertinentes.
- 2- FORMALES DE LA DEMANDA: artículos 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 3- PROCEDIMIENTOS GENERALES: artículos 368 al 373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 4- PROCEDIMIENTO PROPIOS DE ESTE NEGOCIO JURIDICO : articulo 386 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

CUANTIA

La cuantía la estimo en la naturaleza de la asunto

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el articulo 22 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y la vecindad del demandante, es usted, señor juez, competente para conocer de este proceso.

Cra 4 N° 11 – 45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogota

Email. abogadosconsultores03@hotmail.com

Celular 3046765586

CALI-VALLE

A C ABOGADOS CONSULTORES

Asesorías Jurídicas Especializadas
LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON
ABOGADO

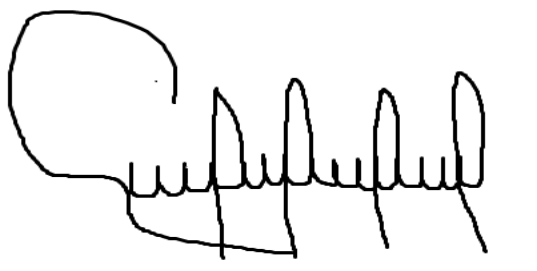
NOTIFICACIONES

El suscrito en la Cra. 4 N° 11-45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogotá de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3046765586, correo abogadosconsultores03@hotmail.com.

El demandante en la Calle 2C # 73- 125 de Cali, apto L 235, teléfono 3117114897, correo j-pl-r@hotmail.com.
Cordialmente,

El Demandado en la Carrera 100 # 34-96 conjunto residencial Fronteira de la Ciudad de Cali- Valle, teléfono 3188503594, correo Se desconoce correo electrónico

Atentamente,



LUIS ALBERTO GUTIERREZ TASCON
CC. N° 94.520.713 de Cali- Valle
T.P. N° 115.774 del C.S. de J.

Cra 4 N° 11 – 45 Oficina 815 Edificio Banco de Bogota
Email. abogadosconsultores03@hotmail.com
Celular 3046765586
CALI-VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.144.190.978
CAÑADAS PALACIOS

APELLIDOS
DIANA MARCELA

NOMBRES

FIRMA

Diana M. Cañadas Palacios





FECHA DE NACIMIENTO

20-OCT-1995

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

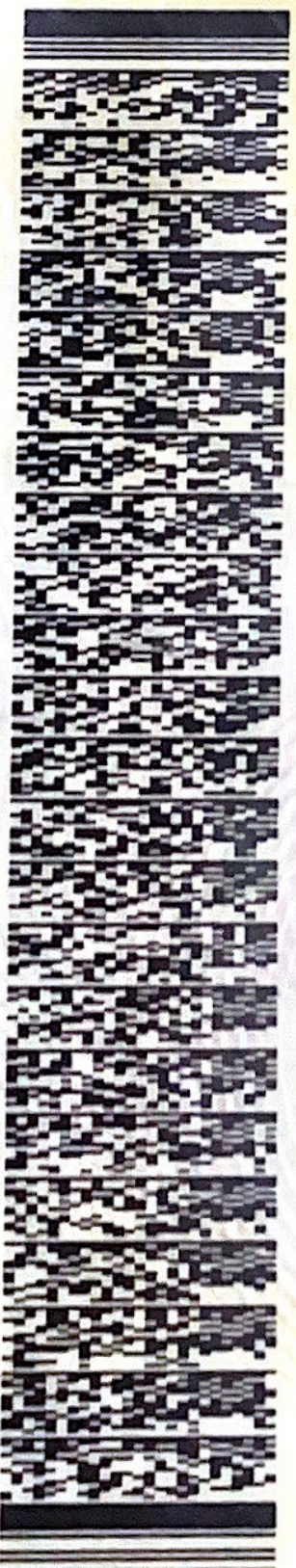
SEXO

03-DIC-2013 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-3100100-00537589-F-1144190978-20140120

0036702203A 4

41753871



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
DIANA MARCELA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

APELLIDOS:
CAÑADAS PALACIOS

Diana Canadas Palacios

Diana Canadas

VER32322

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
13/08/2020

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA

1144190978

FECHA DE EXPEDICIÓN
15/01/2021

TARJETA N°

353328

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**